Bogotá. D.C.,

22.5,01197 15 JUL 2022

Señor GERMAN VARGAS BELTRAN german.vsrbel@gmail.com Ciudad

REFERENCIA: Radicación por correspondencia No. 22-5-01537 de julio 8 de 2022

Expediente: 5-21-1833

Apreciado señor, un cordial saludo:

Acuso recibo del escrito de la referencia mediante el cual nos manifiesta en su interés en constituirse en parte dentro del expediente de la referencia y saber la normatividad con la que será expedida dicha licencia.

Al respecto, me permito precisar que el trámite solicitado consiste en el proyecto denominado H&O LIVING PARK 118, el cual se desarrolla en una edificación en cinco (5) pisos de altura, con el primero destinado a estacionamientos y equipamiento comunal y cuatro (4) pisos habitables, para 64 unidades de vivienda multifamiliar de interés social (VIS). Se plantean 20 cupos de estacionamiento para residentes, 4 estacionamientos para visitantes, uno de los cuales cumple con las dimensiones mínimas para personas con movilidad reducida y 21 bicicleteros.

La norma aplicable al predio es el Decreto 190 de 2004, UPZ Santa Barbara 1095 DE 2000 / 0443 de 2011, sector normativo 2, Usos I, Edificabilidad D, Zona Delimitada Comercio y Servicios, Tratamiento de Consolidación, Área de Actividad Residencial.

Si desea conocer mas detalladamente el expediente puede comunicarse con el área de archivo o acercarse a la Curaduría Urbana en horario hábil para conocer el expediente.

Finalmente, me permito precisar que para hacerse parte de un trámite de solicitud de licencia se debe cumplir con el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ...

Parágrafo. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas juídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud" (Resaltado fuera de texto).

En tal sentido, no solo se debe acreditar la condición de tercero individual y directamente interesado, sino que se deben presentar pruebas fundamentadas únicamente en normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales con referencia a la solicitud. En este orden de ideas, no procede hacerlo parte.

Cordialmente,

Described 1

Curadora Urbana

ADRIANA LOPEZ MONCAYO CURADORA URBANA No. 5

Abogada: Luisa Fernanda Pérez Montagut.

CC. Expediente: 5-21-1833